



BOLETIN INFORMATIVO

N° 60

LA PLATA, martes 30 de noviembre de 2004

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN N° 1.876, ACEPTANDO DONACIÓN DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA.
 - * RESOLUCIONES N° 1.880 Y 1.881, REFERENTE A EMPRESAS PRESTADORAS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN N° 1.903, RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN N° 945/04.
 - * RESOLUCIÓN N° 1.904, RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1.216/04.
 - * RESOLUCIÓN N° 1.907, REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA "PATRULLA RURAL" EN EL ÁMBITO DE CADA MUNICIPIO.
 - * RESOLUCIÓN N° 1.908, INTERVINIENDO LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES POLICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA.
 - * DISPOSICIÓN N° 471 DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, INCORPORANDO EXPEDIENTE PARA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREADJUDICACIONES.
 - * CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2, REFERENTE MODIFICACIÓN DE CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR INSTITUCIONAL.
 - * DISPONIBILIDAD PREVENTIVA, DECRETO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 24 de noviembre de 2004.

Visto: el expediente 21.100 – 564.662/03 c/ 21.100 – 443.492/03 c/ 4035 – 031.826/03 c/ 21.100 – 749.746/04 c/ 21.100 – 040.487/04, por el cual se gestiona la aceptación de la donación ofrecida por la Municipalidad de Esteban Echeverría a este Ministerio de Seguridad, de diez vehículos marca Volkswagen, Modelo Polo 1.6 MI, en el marco del Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto con el citado municipio (fs. 1 y 4 del expediente N° 21.100 – 749.746/04 agregado como fojas 66); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 del expediente agregado como fs. 69 luce copia certificada del Decreto N° 861/04 del Intendente Municipal de Esteban Echeverría, mediante el cual se instrumentará la donación a favor del Ministerio de Seguridad, de diez automóviles para ser utilizados en el Distrito de Esteban Echeverría.

Que a fojas 6/46 obran copias certificadas de las actas de cesión de derechos y acciones de las respectivas facturas de compra de las unidades, suscriptas por el Señor Intendente

Municipal de Esteban Echeverría, como así también la documentación que identifica los automóviles en cuestión.

Que a fojas 73 la Asesoría General de Gobierno se expide en el sentido que: "... no tiene, en general y desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, por lo que de estimarse oportuno y conveniente, podrá dictarse el acto administrativo de aceptación de la donación en los términos del artículo 51° de la Ley de Contabilidad y artículo 51° del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia..."

Que a fojas 75 toma intervención la Delegación Fiscal ante el Ministerio de Seguridad de la Contaduría General de la Provincia, considerando que: "... es de aplicación el art. 51 de la Ley de Contabilidad y del Reglamento de Gestión de Bienes, por lo que puede la autoridad facultada, dictar el pertinente acto administrativo aceptando la donación ofrecida, teniendo en cuenta lo expresado por el Organismo Asesor en su último párrafo a fs. 73...";

Que la Fiscalía de Estado en su vista de fojas 78 estima que: "... atento lo normado en el art. 51, apartado 1, inc. b) del Reglamento de Gestión de Bienes T.O. 1953/91, puede dictarse el acto administrativo pertinente aceptando la donación ofrecida..."

Que asimismo el Organismo preopinante y en lo que atañe al acto aprobatorio del Convenio Marco de Cooperación Institucional supra referido, considera que: "... en lo sucesivo deberá arbitrarse en forma rigurosa las medidas necesarias para que se cumpla estrictamente con lo dispuesto en el art. 38 del Decreto Ley 7543/65 T.O. 1987.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad con los lineamientos expresamente establecidos en el artículo 51 del Reglamento de Gestión de Bienes aprobado por Decreto 3.300/72.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación a este Ministerio, de diez vehículos ofrecidos por parte de la Municipalidad de Esteban Echeverría identificados de la siguiente manera:

1.- Vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.6 0 Km. motor nro. UVCO29532, chasis nro. 8AWZZZ9EZ4A674121.

2.- Vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.6 0 Km. motor nro. UVCO28719, chasis nro. 8AWZZZ9EZ4A670493.

3.- Vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.6 0 Km. motor nro. UVCO28711, chasis nro. 8AWZZZ9EZ4A670495.

4.- Vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.6 0 Km. motor nro. UVCO28716, chasis nro. 8AWZZZ9EZ4A670496.

5.- Vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.6 0 Km. motor nro. UVCO28712, chasis nro. 8AWZZZ9EZ4A670497.

6.- Vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.6 0 Km. motor nro. UVCO28717, chasis nro. 8AWZZZ9EZ4A670499.

7.- Vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.6 0 Km. motor nro. UVCO28662, chasis nro. 8AWZZZ9EZ4A670503.

8.- Vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.6 0 Km. motor nro. UVCO28692, chasis nro. 8AWZZZ9EZ4A670504.

9.- Vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.6 0 Km. motor nro. UVCO28941, chasis nro. 8AWZZZ9EZ4A670492.

10.- Vehículo marca Volkswagen modelo Polo 1.6 0 Km. motor nro. UVCO28689, chasis nro. 8AWZZZ9EZ4A670494.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresa constancia que los vehículos serán destinados a la planta urbana del Distrito de Esteban Echeverría en beneficio exclusivo de dicha comunidad.

ARTÍCULO 3°.- El movimiento patrimonial que se produce deberá ser denunciado en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese, pase a la Dirección General de Logística (Dirección de Automotores) a sus efectos y remítase a la Subsecretaría Administrativa a los fines de cursar nota de agradecimiento al Municipio de Esteban Echeverría por la colaboración prestada. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1876.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de noviembre de 2004.

Visto el presente expediente 21.100 – 624.072/03 y su agregado 21.100 – 606.390/03 en el que la empresa “GRUPO SAN ANDRÉS S.R.L.” solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02, para su habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas noventa y dos (92), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos para el dictado del acto administrativo que conforme a derecho corresponda;

Que a fojas ciento dieciocho (118), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos “c” y “f” de la Ley 12.297.

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso “a” de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación en forma definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “**GRUPO SAN ANDRÉS S.R.L.**” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en al calle Italia N° 1143, 2° piso, oficina 5, de la localidad de San Miguel.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Capitán (R) del Ejército Argentino Don AGUSTÍN RAFAEL ESPIL, titular del D.N.I. N° 13.360.366.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1880.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de noviembre de 2004.

Visto el presente expediente 21.100 – 661.213/04 y su agregada 21.100 – 690.491/04, en el que la empresa **“SEGURIDAD METROPOLITANA S.R.L.”** solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes, para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento ocho (fs. 108), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento veintisiete (fs. 127), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos “c” y “f” de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el art. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso “a” de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **“SEGURIDAD METROPOLITANA S.R.L.”** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en calle General Viamonte nro. 1388, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Sargento Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don Osmar Nildo Gómez, titular de la L.E. N° 4.163.250.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1881.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de noviembre de 2004.

Visto el expediente 21.100 – 109.843/04, mediante el cual se tramita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 945 de fecha 17 de junio de 2004 en su artículo 4to., y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades y competencias propias por cargo y función, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 945 de fecha 17 de junio de 2004 en su artículo 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación; Presupuesto General Ejercicio 2004, Ley 11117 – Jurisdicción Auxiliar 02, según el siguiente detalle: **Categoría de Programa: ACO006 – Finalidad 2- Función 01 – Partida Principal 3 – Partida Subprincipal 9 –Partida Parcial 1”**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón e intervención la Subsecretaría de Formación y Capacitación y a quienes corresponda, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1903.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de noviembre de 2004.

Visto el expediente 21.100–120.488/04, mediante el cual tramita la solicitud de revisión de la Resolución N° 1216 de fecha 27 de julio de 2004, designando al señor LUIS MIGUEL CUEVAS como Defensor Municipal de la Seguridad del Partido de Campana, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio de 2004 se ha dictado la Resolución Nro. 1216, mediante la cual se designó al señor Luis Miguel Cuevas en el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad de Campana a partir de la notificación de dicho acto y por un periodo de dos (2) años;

Que el mencionado Defensor Cuevas fue reelecto para un segundo período en el acto eleccionario de fecha 14 de junio de 2004, mientras se encontraba cumpliendo su primer mandato de dos años en el cargo, manteniendo la continuidad en el desempeño de sus funciones, sin interrupción alguna, a partir del día 22 de julio del corriente año;

Que resulta necesario rectificar la redacción del artículo 1° de la citada Resolución Nro. 1216/04, a los efectos de evitar los perjuicios económicos y previsionales que la misma pudiese traer aparejados a los derechos invocados por el peticionante;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por las Leyes N° 13.175 y N° 12.154 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 1216 de fecha 27 de julio de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establécese a los efectos previstos en los artículos 28°, 29°, 38°, 40° y concordantes de la Ley Nro. 12.154 y sus modificatorias, que el señor LUIS MIGUEL CUEVAS (D.N.I. N° 10.435.378 – Clase 1952) se desempeñará en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Comunitaria, en el cargo de Defensor Municipal de la Seguridad del Partido de Campana, a partir del día 22 de julio de 2004 y por un período de dos (2) años.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y a la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1904.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de noviembre de 2004.

Visto la sanción de la Resolución N° 1625/04 que crea la Policía de Distrito, y la Resolución N° 1546/04 que es complementaria a la Ley 13210 y de su Decreto Reglamentario 2419/04, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13210 y la Resolución 1625/04 son aplicables a una misma unidad jurídica política institucional con base territorial que es el municipio, con la consabida diferenciación entre aquellos que son densamente poblados que, generalmente rodea a la ciudad Autónomas de Buenos Aires, constituyendo el llamado conurbano bonaerense, de los que no lo son y, que generalmente se encuentran en el llamado interior provincial;

Que también se ha incluido a los municipios que han optado por no adherir a la Ley de la Policía Comunal 13210, para que apliquen esta Policía de Distrito que consta de un régimen especial mentado por la resolución ya precitada;

Que se ha observado que hay municipios que son alcanzados por el régimen resolutivo de la Policía de distrito, en los cuales existen zonas rurales bien diferenciadas de las urbanas, y cada municipio con sus características y matices que los hacen peculiares a la luz de un examen exhaustivo y comparativo;

Que resulta imperiosa la creación también -y al amparo del Anexo I de la Resolución 1546/04- de la Patrulla Rural para aquellos municipios en los que rige la Policía de Distrito, sin perjuicio de las particularidades que serían propias de este nuevo instituto de seguridad pública provincial;

Que la presente se dicta según lo que surge de la Resolución N° 1625/04 siempre que guarde compactibilidad y concordancia -por analogía-, con la Resolución N° 1546/04, en sus disposiciones 3° ("integración"), 4° ("funciones"), 6° ("coordinación") y 7° ("recursos");

Que se determina al "destacamento" como sede de la "Patrulla Rural" resultando ser la unidad básica de funcionamiento -con su nominación incluida- mas adecuado al instituto de marras;

Por ello

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Creación.- Créase la "Patrulla Rural" en el ámbito territorial de cada municipio con zona rural y en el que se aplique la policía de distrito.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito Institucional.- La "Patrulla Rural" forma parte de la Policía de Distrito y se regula por la Resolución N° 1625, con las adecuaciones que en razón de la materia exija cada caso y siempre que no fueren incompatibles con las disposiciones de la Resolución 1546/04, Anexo 1, que son determinadas de aplicación por analogía.

ARTÍCULO 3°.- Integración (Texto del artículo 3° del Anexo 1 de la Resolución 1546/04). La "Patrulla Rural" está cargo de un oficial jefe, el que será responsable administrativo y operativo de todo su accionar. Contará con personal suficiente para el correcto desempeño de su misión, el que deberá ser debidamente capacitado y deberá ser residente en la jurisdicción donde presta servicios.

ARTÍCULO 4°.- Funciones (Texto del artículo 4° del Anexo 1 de la Resolución 1546/04).- La Patrulla Rural de cada Municipio tendrá las siguientes funciones:

- 1) Evitar la comisión de delitos y contravenciones en la zona rural de su jurisdicción.
- 2) Desplegar todas la acciones necesarias y oportunas tendientes a prevenir el delito rural.
- 3) Patrullar por los caminos rurales y rutas de acceso a los campos de conformidad a ordenes de servicio que aseguren los puntos a) y b) del presente artículo.
- 4) Asistir inmediatamente a la víctima de un delito cometido en zona rural.
- 5) Recibir denuncias de delitos y contravenciones cometidos en zona rural.
- 6) Practicar las primeras actuaciones de la investigación en el marco de lo establecido por el Código Procesal Penal de la Provincia.

- 7) Coordinar acciones con la Policía de Investigaciones y Función Judicial tendientes a asegurar los fines de la investigación penal.
- 8) Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones policiales.
- 9) Informar a la población rural de todas las medidas adoptadas y/o aconsejadas tendientes a impedir la comisión de delitos.

ARTÍCULO 5°.- Sede. Denominación.- La "Patrulla Rural" de la Policía de Distrito tendrá como sede una dependencia propia en el ámbito de cada partido en la que no se practicara actuaciones que sean estrictamente administrativas ajenas a la seguridad, ni se alojarán aprehendidos ni detenidos por un tiempo mayor al estrictamente necesario según el caso. Los recursos de cada dependencia serán utilizados exclusivamente en el marco de su competencia material y deberán estar debidamente identificados.

En el municipio podrán crearse las subdependencias en las distintas localidades que por su realidad criminológica así lo requieran.

ARTÍCULO 6°.- Coordinación (Texto del artículo 6° del Anexo 1 de la Resolución 1546/04). La Mesa de Trabajo de Prevención del Delito Rural, creada por Resolución Ministerial N° 1299 de fecha 13 de agosto de 2004 coordinará las acciones necesarias y oportunas que aseguren la correcta constitución y funcionamiento de la Patrulla Rural en el ámbito de cada Municipio conforme lo establece la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Recurso (Texto del artículo 7° del Anexo 1 de la Resolución 1546/04).- El Ministerio de Seguridad progresivamente asignará las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente resolución así como a dichos fines celebrará los convenios respectivos con los Municipios y las entidades rurales con personería jurídica radicadas en la zona de cada patrulla rural.

La patrulla rural debe estar equipada adecuadamente en función de su competencia territorial y material específica. Deberá implementar y asegurar un sistema de comunicaciones eficientes.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1907.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de noviembre de 2004.

Visto el informe realizado por el Comité de Análisis de la Información sobre el Crimen Organizado (CAICO) en relación a los hechos acaecidos en el ámbito territorial de la Jefatura Departamental Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Seguridad ejercer el control integral del funcionamiento de las dependencias policiales a través de un sistema que permita supervisar la ejecución de las actividades operativas, evaluar el rendimiento y adoptar medidas de conducción adecuadas a la problemática delictiva reflejadas en el mapa respectivo;

Que el estado de emergencia declarado por la Ley 13.188, prorrogada por el Decreto N° 2668/04, en su artículo 2° comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que los sucesos acaecidos, de dominio público, imponen la necesidad de intervenir las dependencias de dicho ámbito policial, para obtener un amplio diagnóstico situacional, en base al mapa de delito, así como un relevamiento de los recursos humanos involucrados;

Que ello facilitará la elaboración de adecuadas políticas de seguridad y la constitución de la Policía de Distrito del General Pueyrredón, en concordancia con las Policías Comunes ya constituidas;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado en el artículo 19 de la Ley 13.175, artículo 4 de la Ley 12.155, Ley 13.188 y Decreto 2668/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INTERVENIR en el ámbito territorial del Departamento Judicial Mar del Plata, la totalidad de las unidades policiales que componen la Policía de Seguridad, Policía de Investigaciones en Función Judicial y la Policía de Seguridad Vial, por el término de quince (15) días, prorrogables, de conformidad a los antecedentes expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Designar como Interventor al Comisario Mayor (Agrupamiento Comando) Daniel Eduardo RAGO, Legajo 13.352, DNI. 12.557.502, Clase 1958.

ARTÍCULO 3°.- Constituir un Comando Operativo, para el control de la implementación de las líneas de acción determinadas por el Ministro de Seguridad para el desempeño de la Intervención dispuesta por la presente Resolución, en dos niveles:

Un nivel político-estratégico, integrado por el Ministro de Seguridad, los Subsecretarios de Seguridad, Investigaciones en Función Judicial, Información para la Prevención del Delito, Participación Comunitaria, Formación y Capacitación, Administrativo, el Responsable de la Unidad de Control de Gestión y el Responsable de la Unidad de Inspección Operativa.

Un nivel de conducción operativa, integrado por el Responsable de la Unidad de Inspección Operativa, Comandante General (R) Enrique Alberto GALLESIO y los Inspectores Supervisores de dicha Unidad: José Luis QUINTAS, Antonio SANTOS VULCANO, Alfredo Desiderio RAPPACIOLI, Pedro Pablo MONTENEGRO y Eusebio Luis GÓMEZ.

ARTÍCULO 4°.- Dejase establecido que mientras dure la intervención dispuesta en el artículo 1° de la presente, las unidades policiales involucradas dependerán operativa y funcionalmente del señor Interventor.

ARTÍCULO 5°.- Dejase también establecido que la designación dispuesta en el artículo 2° de la presente, implica para el Comisario Mayor (Agrupamiento Comando) Daniel Eduardo RAGO, Legajo 13.352, DNI. 12.557.502, Clase 1958, el ejercicio de la superioridad por cargo de mayor función así como la percepción de la retribución equivalente a Comisario General del Agrupamiento Comando, de conformidad de lo normado por el artículo 120 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto N° 1068/95);

ARTÍCULO 6°.- Asignar interinamente, mientras dure la designación dispuesta en el artículo 2° de la presente, la función de Jefe de Policía de Seguridad Departamental Mercedes, al Jefe de la Delegación Departamental de Investigaciones Mercedes, Comisario Inspector (Agrupamiento Comando) Héctor Daniel DE LA PORTILLA, Legajo 13.251, DNI. 12.578.248, Clase 1958 para el cual fuera designado mediante Resolución 11117 – N° 2/04, reservando su cargo.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad, Investigaciones en Función Judicial, Información para la Prevención del Delito, Participación Comunitaria, Formación y Capacitación y Administrativo, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1908.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de noviembre de 2004.

VISTO:

Que se propicia la incorporación de actuaciones administrativas para la intervención de la Comisión Especial de Preadjudicaciones creada por Resolución n° 1554/04 en contrataciones de armas y protección policial; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a las especiales características de las contrataciones a realizar, es necesario incorporar actuaciones administrativas para que sean tratadas por la comisión especial citada precedentemente.

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 3ro. de la Resolución n° 1554/04, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Incorporar el Expediente n° 21.100-358.657/03 para la intervención de la Comisión Especial de Preadjudicaciones creada por la Resolución n° 1554/04.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Administración. Publíquese en el Boletín Informativo.

DISPOSICIÓN N° 471.

**Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires**

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2

Se informa a todas la dependencias que por aplicación del Decreto 1417 del 5 de julio del corriente año por el cual se unificó a partir del 1° de mayo del presente el Presupuesto de la jurisdicción tal como se transcribe a continuación.

Art. 1° Modifícase, a partir del 1° de mayo de 2004, la codificación y/o denominaciones del Clasificador Institucional vigente en la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

1.1.1.17.02.000 MINISTERIO DE SEGURIDAD- POLICÍA DE LA PROVINCIA

Deberá decir:

1.1.1.17.02.000 MINISTERIO DE SEGURIDAD – SEGURIDAD PROVINCIAL

Suprímase:

1.1.1.17.01.000 MINISTERIO DE SEGURIDAD – CRÉDITOS ESPECÍFICOS.

Art. 2°.- Unifíquense, a partir del 1° de mayo de 2004 bajo la clasificación Institucional 1.1.1.17 Jurisdicción Auxiliar 02 "Seguridad Provincial" las estructuras programáticas de las Ex-Jurisdicciones Auxiliares 01 "Crédito Específico" y 02 "Policía de la Provincia de Buenos Aires" conforme al detalle de estructura programática consolidada que forma parte del presente Decreto como Planilla Anexa I.

Por lo expuesto a partir de la presente CIRCULAR aquellas dependencias que proyecten actos administrativos que conlleven imputación presupuestaria deberán respetar la denominación del Clasificador Institucional.

**SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
Cdr. Jorge Amarfil**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Dra. Isabel MARANO**

EL SIGUIENTE PASE A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Sargento Primero Legajo 126.023, SANCHEZ Marcos Antonio, perteneciente a la Cría. La Matanza 12da. (Tapiales), por Inf. Art. 59, Inc. 7mo., a partir del día 20-11-04.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131 / 3132 / 3133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar